Gobernación de Guairá

Informe de Evaluación:

Llamado por Contratación Directa Nº 01/2019

"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER"

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, siendo las 08.00 horas del día 24 de abril del año dos mil diecinueve, en la Oficina de la Asesoría Contable y Administrativa de la Gobernación de Guairá, al efecto de llevar adelante la Evaluación de las Ofertas presentadas en el Llamado por Contratación Directa 01/2019, para la **"ADQUICISION DE TINTAS Y TONER"** por la Gobernación del Guairá. Se reúne el Comité designado por Resolución Nº703/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, conformado por Lic. Ricardo Quintana, Abog. Derlis Duarte, Abog. Fernando Pérez.

Se deja constancia de que el acto de apertura de ofertas se realizó en fecha 26 de marzo de 2019 a las 10.30hs. con la presentación de ofertas en la presente Contratación por parte de:

1. **MGM COMPUTERS: con RUC Nº3.941.967-3** de Nelson José García Gamarra. Presenta una Oferta de Gs. 42.000.000 (guaraníes Cuarenta y dos millones)

2. **Hotel universal S.A.: RUC Nº80068024-3** representado en este acto por Marcos Alexander González con C.I. 3.990.643. Presenta una oferta de Gs. 42.000.000 (Guaraníes Cuarenta y dos millones)

3. **GS CONSULTING: RUC Nº3.317.390-7** Presenta una oferta de Gs.26.718.000 (guaraníes Veinte y seis millones, setecientos dieciocho mil)

4. **DISTRIBUIDORA VICSIL: RUC Nº3.779.335-7** Presenta una oferta de Gs. 24.209.600 (guaraníes Veinte y cuatro millones, doscientos nueve mil, seiscientos)

Observaciones realizadas durante el acto de Apertura:

Observación Nº1:

En representación de HOTEL UNIVERSAL S.A. el Sr. Marcos A. González manifiesta que, la Oferta presentada por GS CONSULTING DE LIC GABRIELA CONCEPCION SANCHEZ ARANDA no presenta patente comercial, como así tampoco la oferta de MGM COMPUTERS. Además, menciona que la Oferta de MGM COMPUTERS, presenta errores de fechas en el Formulario 4, indicando que es un documento sustancial por tanto es causal de descalificación.

Lic. Ricardo J. Quintana Alvariza
Director de Adm. y Finanzas
Gobernación del Guairá

Comité Evaluador:

El Comité verificará el cumplimiento de los documentos sustanciales, las informaciones contenidas en los mismos y demás detalles en la etapa de análisis de documentos sustanciales, por otro lado, en lo que respecta a las Patentes Municipales será verificadas si los mismos pasan a la etapa de evaluación de documentos formales requeridos en la Carta de Invitación del presente procedimiento

Abog. Derlis Duarte González
ABOGADO
Mat. Nº 8653

Posteriormente se procede a **analizar los documentos de carácter sustancial** presentados por los Oferentes, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación de la Carta de Invitación del presente procedimiento.

Abog. Fernando Pérez Cáceres
Jefe de Gabinete
Gobernación de Guairá

Orden	Oferente	Declaración Jurada Garantía de Mantenimiento de Oferta	Planilla de Oferta	Poderes del Firmante de la Oferta/ C.I. del Oferente	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051
	MGM COMPUTERS	**No Cumple**	Cumple	Cumple	Cumple
2	**Hotel universal S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	**GS CONSULTING**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	**DISTRIBUIDORA VICSIL**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo con el cuadro de documentos de carácter sustancial en el Formulario Nº4 Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta se verifican fechas que no corresponden al presente procedimiento. Teniendo en cuenta que el documento mencionado es de carácter sustancial, y no se podrá solicitar correcciones ni rectificaciones de dichos errores según lo establece la normativa de la DNCP, se Recomienda **rechazar la Oferta de MGM Computers, por errores en documentos sustanciales.**

Los demás oferentes cumplen con los documentos sustanciales requeridos en la Carta de Invitación.

Se ha verificado que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2.051/03, inc. "a" y "b" de la Ley.

Inciso a): Conforme a lo establecido en la normativa, se ha verificado en los registros del personal de la Convocante (UGDP) y no se ha detectado que los oferentes o sus representantes, se hallen comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del articulo 40.

Inciso b): Conforme a lo establecido en la normativa, se ha verificado si los Oferentes y/ó los demás sujetos individualizados se hallen en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Constatándose que los representantes de; **Hotel universal S.A**, **GS CONSULTING**, DISTRIBUIDORA **VICSIL**, no poseen registros como funcionario público, tampoco figuran en la SINARH con vinculación a ninguna entidad pública.

A continuación, conforme lo establece el Art. 61 numeral 3. Del Decreto Reglamentario 21.909/03 de la Ley 2.051/03, que dice: ***"Se seleccionará provisoriamente a la Oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones Técnicas. Plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir contrato, etc"***

Según el Cuadro Comparativo de Ofertas que se anexa al presente Informe, se pude verificar que las Ofertas presentadas por **GS CONSULTING, y DISTRIBUIDORA VICSIL,** exceden llamativamente los referenciales establecidos por la convocante, por lo que, este Comité solicitó por Nota enviada a los oferentes en fecha 24 de abril de 2019, una explicación detallada de la Composición de sus Precios unitarios tal como lo establece el Anexo B DDL, inc. b) de la Carta de invitación publicada en el portal.

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial"

Teniendo en cuenta lo establecido en la misma Sección anteriormente mencionada; *"Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."*

Se suspende la Evaluación aguardando el plazo otorgado a los Oferentes para la justificación sobre los Ítems de su Oferta.

Se reanuda la Evaluación de Ofertas, siendo las 10.30hs del 25 de abril del 2019.

Transcurrido el plazo de 24 horas otorgados a ambos oferentes, no se han recepcionado justificaciones por parte de los mismos, por lo que, este Comité realizando el análisis con la metodología anteriormente mencionada y establecida en la Carta de Invitación, donde; la Oferta presentada por **DISTRIBUIDORA VICSIL** ***excede en un 40% por debajo al referencial*** del presente procedimiento. Y, la oferta de **GS CONSULTING** ***excede en un 43% por debajo del referencial.***

No se consideran ofertas válidas para este Comité las de; **DISTRIBUIDORA VICSIL**, Y **GS CONSULTING**, por carecer de justificaciones fundadas según las normativas.

Es responsabilidad del Comité que los productos adquiridos cuenten con la calidad y garantía necesaria en post de salvaguardar el funcionamiento de los equipos de la institución.

Por tanto, habiendo realizado el análisis de estos precios y no habiendo una argumentación debidamente fundada, se recomienda Rechazar las Ofertas presentadas por **GS CONSULTING, y DISTRIBUIDORA VICSIL**

Lic. Ricardo J. Quintana Areiza
Director de Adm. y Finanzas
Gobernación del Guairá

Abog. Fernando Pérez Cáceres
Jefe de Gabinete
Gobernación de Guairá

Análisis de Costo Resolución DNCP 411/18:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Nº Item	Descripción	Precio de la Oferta	Precio de Referencia	Diferencia	Porcentaje de Variación	Ponderación
1	Cartucho de tinta para impresora negro	128.000	180.000	52.000	29	DENTRO
2	Cartucho de tinta para impresora color	128.000	180.000	52.000	29	DENTRO
3	Toner para impresora negro (original/compatible)	280.000	380.000	100.000	26	DENTRO
4	Toner para impresora negro (original/compatible)	320.000	450.000	130.000	29	DENTRO
5	Toner para impresora negro (original/compatible)	250.000	300.000	50.000	17	DENTRO
6	Toner para impresora negro (original/compatible)	345.000	400.000	55.000	14	DENTRO
7	Toner para impresora negro (original/compatible)	245.000	350.000	105.000	30	DENTRO
8	Toner para impresora negro (original/compatible)	300.000	450.000	150.000	30	DENTRO
9	Toner para impresora negro (original/compatible)	300.000	450.000	150.000	30	DENTRO
10	Toner para impresora negro (original/compatible)	300.000	450.000	150.000	30	DENTRO
11	Toner para impresora color (original/compatible)	300.000	450.000	150.000	30	DENTRO
12	Cartucho de tinta para impresora negro	90.000	149.000	59.000	30	DENTRO
13	Cartucho de tinta para impresora color	90.000	149.000	59.000	30	DENTRO

Derli Duarte González ABOGADO Mat. Nº 8653

Abog. Fernando Pérez Cáceres Jefe de Gabinete Gobernación de Guairá

En consideración de que los precios Ofertados se encuentran dentro del rango establecido en la Resolución DNCP 411/18 no será necesario solicitar explicaciones al oferente de la Composición de sus precios.

Por tanto, este Comité Recomienda;

DECLARAR, que los precios ofertados son aceptables y en consecuencia **ADMITIR**, la Oferta presentada por **HOTEL UNIVERSAL S.A. con RUC Nº80068024-3.-**

CONCLUSION:

En atención a lo precedentemente enunciado, y al examen de la evidencia documental presentada por el oferente, **HOTEL UNIVERSAL S.A.** representado en este Acto por el ***Sr. Marco Alexander González con C.I. 3.990.643*** el presente Comité de Evaluación determina que la Oferta analizada precedentemente se ajusta sustancialmente a los Documentos de Contratación y está calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria; por lo cual el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el presente procedimiento de Contratación Directa Nº01/2019 ID N.º 356.890 **"ADQUISICION DE TINTAS Y TÓNER"** a la firma **HOTEL UNIVERSAL S.A. con RUC Nº80068024-3 por un monto de Gs. 42.000.000 (guaraníes Cuarenta y dos millones**

Lic. Ricardo J. Quintana Alvariza Director de Adm. y Finanzas Gobernación del Guairá

Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación;

Documentos:	**Hotel universal S.A.: RUC Nº80068024-3**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE

Derli Duarte González
ABOGADO
Mat. Nº 8653

Se ha verificado los documentos sustanciales y formales presentados por el Oferente **Hotel universal S.A.,** la veracidad de las informaciones contenidas en las mismas, y se encuentran en cumplimiento de lo requerido para el presente procedimiento.

Abog. Fernando Pérez Cáceres
Jefe de Gabinete
Gobernación de Guairá

Documentos que demuestren que el Oferente posee capacidad financiera para ejecutar el Contrato.	**CUMPLE**

El Oferente **Hotel universal S.A.**, presenta copia de Balances de los últimos ejercicios fiscales donde se verifica que posee suficiente capacidad financiera para ejecutar el contrato.

Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el contrato.	**CUMPLE**

El Oferente presenta copia de Contratos y Listado de Clientes del Sector privado por lo que se verifica que cuenta con la experiencia requerida en la Carta de Invitación del presente Llamado.

Lic. Ricardo J. Quintana Alvariza
Dpto. de Adm. y Finanzas
Gobernación del Guairá

Salvo mejor parecer del Señor Gobernador. -

Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar la presente Acta al Gobernador para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad e el lugar y fecha de su otorgamiento. –

Lic. Ricardo Quintana
Miembro del Comité

Abog. Denis Duarte González
ABOGADO
Mat. N° 8053
Miembro del Comité

Abog. Fernando Pérez
Miembro del Comité

Abog. Fernando Pérez Cáceres
Jefe de Gabinete
Gobernación de Guairá